



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/52/93  
4 de febrero de 1998

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Tema 105 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/637)*]

#### **52/93. Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 34/14, de 9 de noviembre de 1979, en la que hizo suyos la Declaración de Principios y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural<sup>1</sup>, y sus resoluciones 44/78, de 8 de diciembre de 1989, 48/109, de 20 de diciembre de 1993 y 50/165, de 22 de diciembre de 1995,

*Recordando también* la importancia asignada a los problemas de la mujer de las zonas rurales en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>2</sup> y en la Declaración<sup>3</sup> y Plataforma de Acción<sup>4</sup> de Beijing, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

---

<sup>1</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979*, (WCARRD/REP), transmitido a la Asamblea General mediante una nota del Secretario General (A/34/485).

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

<sup>3</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, anexo II.

*Recordando además* su resolución 47/174, de 22 de diciembre de 1992, en la que acogió con beneplácito la aprobación de la Declaración de Ginebra para la mujer rural por la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las zonas rurales, que se celebró en Ginebra en febrero de 1992<sup>5</sup>, e instó a todos los Estados a que contribuyeran a la consecución de los objetivos aprobados en dicha Declaración,

*Observando con satisfacción* que los gobiernos reconocen cada vez más la necesidad de adoptar estrategias y programas para mejorar la situación de la mujer en las zonas rurales,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración y el Plan de Acción aprobados por la Cumbre sobre el Microcrédito, celebrada en Washington, en febrero de 1997<sup>6</sup>, en los que se definió la microfinanciación como importante instrumento para mitigar la pobreza, incluso para la mujer de las zonas rurales,

*Observando con profunda preocupación* que la crisis económica y financiera de muchos países en desarrollo ha redundado en grave desmedro de la situación socioeconómica de la mujer, en particular en las zonas rurales, y que no cesa de aumentar el número de mujeres de esas zonas que viven en la pobreza, incluidas niñas y mujeres de edad,

*Consciente* de la necesidad de que se reconozca y valore más plenamente la contribución de la mujer de las zonas rurales al desarrollo socioeconómico, incluido el desarrollo del capital humano,

*Consciente también* de que, pese a la tendencia mundial a la rápida urbanización, muchos países en desarrollo siguen siendo mayormente rurales,

*Reconociendo* la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas para seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales<sup>7</sup>;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, al llevar a la práctica los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y la segunda Conferencia de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat II), y tomando en consideración la Declaración de Ginebra para la mujer rural, asignen mayor importancia en sus estrategias nacionales de desarrollo al mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales, incluidas las de más edad, prestando particular atención a sus necesidades prácticas y estratégicas, entre otras cosas:

---

<sup>5</sup> A/47/308-E/1992/97, anexo.

<sup>6</sup> A/52/113-E/1997/18, anexo I.

<sup>7</sup> A/52/326.

a) Integrando los problemas de la mujer de las zonas rurales en las políticas y los programas nacionales de desarrollo, en particular dando más alta prioridad a las asignaciones presupuestarias relativas a los intereses de la mujer de las zonas rurales;

b) Reforzando los mecanismos nacionales y estableciendo vínculos institucionales entre órganos gubernamentales de diversos sectores y organizaciones no gubernamentales que se ocupan del desarrollo de las zonas rurales;

c) Haciendo que la mujer de las zonas rurales cobre mayor conciencia de sus derechos y de su papel en el desarrollo político y socioeconómico;

d) Dando más participación a la mujer de las zonas rurales en el proceso de adopción de decisiones en los planos local y nacional;

e) Elaborando y revisando leyes orientadas a dar a la mujer acceso equitativo a la tierra y control sobre ella, sin mediación de familiares varones, para poner fin a la discriminación respecto de los derechos a la tierra; confiriendo a la mujer seguridad en el derecho de uso y plena representación en los organismos de adopción de decisiones que asignan tierras y otras formas de propiedad, crédito, información y nuevas tecnologías y, en aplicación de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>4</sup>, otorgando a la mujer derechos plenos e iguales a la posesión de tierras y otras propiedades, entre otras cosas, mediante la herencia, y reconociendo en el marco de los programas de reforma agraria, la igualdad de los derechos de la mujer a la tierra y adoptando otras medidas con miras a que haya más tierras al alcance de las mujeres y los hombres pobres;

f) Invirtiendo en los recursos humanos que representa la mujer de las zonas rurales, en especial por medio de programas de salud y alfabetización, así como de medidas de apoyo social;

g) Promoviendo y reforzando las políticas y los programas de microfinanciación, las cooperativas y otras oportunidades de empleo;

h) Velando por que el trabajo no remunerado de la mujer y su contribución a la producción, agrícola o no, incluidos los ingresos obtenidos en el sector no estructurado, sean tangibles y consten en los estudios económicos y en las estadísticas a nivel nacional;

3. *Pide* a la comunidad internacional y a las organizaciones y los órganos competentes de las Naciones Unidas que promuevan más la ejecución de programas y proyectos encaminados a mejorar la situación de la mujer de las zonas rurales dentro del marco general del seguimiento integrado de las conferencias mundiales celebradas recientemente;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre la aplicación de esta resolución y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.